

SECRETARIADO GENERAL NACIONAL Secretaria de Acción Gremial Sarmiento 341

Bueños Aires, 01 de Marzo de 2019.-

Al Ministro de Trabajo Empleo

Seguridad Social de la Nación

Lic. Dante Sica

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. los efectos de remitir el acuerdo de parte al que hemos arribado entre esta organización gremial y Banco Central de la Republica Argentina de fecha 25/02/19, relacionado con el expediente N°1783252/17 solicitando correspondiente Su homologación.

Saludamos a usted atentamente.

Adherida a la C. G. T. (Confederación General del Trabajo) Secretario de Acción Gremiai (S.E.B.)

Org.ar - C. U. I. T.: 33-50000999-9 IVA: Exento

e-mail: sgremiales a bancaria.org.ar - C. U. I. T.: 33-50000999-9 IVA: Exento

EX - 2019 -

-APN-DGDMT#MPY

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: https://www.argentina.gob.ar/expedientes.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASLINTO REFERENCIAR NUMERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero del año 2019, entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), con domicilio constituido en Sarmiento 341 (CABA), representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, Eduardo Dimas BERROZPE, Secretario de Prensa y Difusión; el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS; y el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) representado por los Sres. Jorge A. De Maio y Valeria Andrea Buscaglia, las partes ACUERDAN:

Con el objeto de cumplimentar con lo previsto en la cláusula 2 del acuerdo suscripto el 27/04/2018, las partes acuerdan efectuar un incremento del 1,6% para el mes de diciembre de 2018, tomando como base de cálculo las remuneraciones mensuales, brutas, normales y habituales correspondientes al mes de diciembre de 2017. Dicho porcentaje se aplicará sobre los adicionales convencionales y no convencionales.

El mencionado incremento será liquidado con un adelanto que se abonará hasta el 6 de marzo, no será acumulativo a lo ya dispuesto en los acuerdos suscriptos con fecha 27/04/18; 22/06/18; 03/07/18; 10/07/18; 28/08/18; 06/09/18; 07/09/18; 15/11/18; 16/11/18; 26/11/18 y 21/12/18.

Asimismo, las partes se comprometen a presentar a la brevedad, las planillas del incremento salarial correspondiente, adicionales y ROE.

Por último, las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la

homologación del presente acuerdo.